



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0001657

QUINTERO, 18 MAYO 2017

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y en el Art. 2 de la Ley 18.575;
- 2) La solicitud de otorgamiento de concesión gratuita presentada a la Municipalidad por parte de la Junta nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), sobre un bien nacional de uso público ubicado en la comuna de Quintero;
- 3) Certificado N° 59, de 03 de agosto de 2016, emitido por el Director de Obras Municipales, en el que da cuenta que el terreno donde se proyecta emplazar un jardín infantil tiene uso de área verde y constituye un bien nacional de uso público.
- 4) El Certificado de Acuerdo, Sesión Ord. N° 134/16, emitido por la Secretaria Municipal, donde consta la autorización del Concejo Municipal para otorgar concesión gratuita en favor de la JUNJI para la construcción de un jardín infantil en la Población Alberto Bachelet de la comuna; de Quintero;
- 5) Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880, de base de procedimientos administrativos;
- 6) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República;
- 7) Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, dentro de la meta presidencial de jardines infantiles, la JUNJI ha propuesto construir e implementar un jardín infantil en el sector colindante al condominio social Alberto Bachelet, de esta comuna;
- b) Que, la construcción e implementación de un jardín infantil resulta de vital importancia para el desarrollo integral de los niños de la comuna, razón por la cual este alcalde estima como prioritaria la entrega del terreno solicitado por JUNJI;
- c) Que, conforme se prevé en el Art. 4 letra a) y letra l), de la ley N° 18.695, las Municipalidades tienen dentro de sus funciones promover la educación y la cultura y asimismo promover el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- d) Que, según lo dispone el Art. 5 letra c) de la ley N° 18.695, corresponde al alcalde de la comuna administrar los bienes nacionales de uso público. A su vez, el Art. 36, del mismo cuerpo normativo, establece que los bienes nacionales de uso público podrán ser objeto de permisos y concesiones;
- e) Que, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 65 letra k) de la ley N° 18.695, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 134, celebrada con fecha 10 de agosto de 2016, aprobó entregar en concesión de uso gratuito por un plazo de 30 años una superficie de terreno de 1210,63 metros cuadrados a la JUNJI, destinado a la construcción de una jardín infantil, ubicado en sector del condominio social Alberto Bachelet; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- Se otorga concesión de uso gratuito, en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), una superficie de terreno que constituye bien nacional de usos público, cuya superficie es de 1210,63 metros cuadrados, el cual deberá ser destinado exclusivamente a la construcción de una jardín infantil, ubicado en sector del condominio social Alberto Bachelet, cuya duración será de treinta años.

La referida concesión queda sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La Municipalidad de Quintero en virtud de lo que disponen los artículos cinco letra c) y sesenta y tres letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es el administrador del bien nacional de uso público, con uso

de área verde que, según certificado N° 59, de 03 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Quintero, se encuentra ubicado en la Población El Mirador Dos, de Quintero, según Plano de Loteo aprobado mediante Resolución número veinticinco de fecha once de mayo de dos mil diez, de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Quintero, y agregado bajo el número dos mil doscientos treinta y cinco en el Registro de Documentos del año dos mil diez. El área verde tiene una superficie total de doce mil ciento seis coma veinticinco metros cuadrados, de los cuales se entregan en concesión de uso gratuito mil doscientos diez coma sesenta y tres metros cuadrados.

SEGUNDO: Que conforme las facultades que otorga el artículo treinta y seis de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, debidamente representada por su Alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, entrega en concesión, a título gratuito, un retazo de terreno de mil doscientos diez coma sesenta y tres metros cuadrados, del inmueble individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Directora Regional Valparaíso, doña Carolina Andrea Morales Navarro, quien acepta la concesión de uso para la institución que representa.

TERCERO: El retazo de terreno, parte del área verde señalada en el artículo segundo, que se entrega en concesión por este instrumento, se individualiza en el plano topográfico de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, elaborado por el Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito por don Pedro Olivares Pimentel técnico topógrafo y don Rodrigo Vergara Toledo, Secretario Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, que se protocolizará ante el notario público que autorice la escritura pública correspondiente. Conforme al mismo plano el retazo de terreno entregado en concesión de uso gratuito tiene los siguientes deslindes: NORTE: en treinta y ocho coma noventa metros con proyección de calle Lautaro, ESTE: en cuarenta y seis coma treinta y siete metros con calle Cristóbal Colon, SUR: en treinta y seis coma cincuenta y seis metros con sede social, OESTE: en dieciocho coma ochenta metros con resto de área verde.

CUARTO: Para los efectos de constitución de la presente concesión de uso gratuito se tiene en cuenta lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra k) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el acuerdo del Honorable Concejo Municipal número ciento treinta y cuatro/dieciséis, adoptado en sesión ordinaria de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, en donde se aprobó otorgar la concesión de uso sobre la porción del bien nacional de uso público individualizado en la cláusula anterior, por el plazo de treinta años, conforme a Certificado de Acuerdo número ciento treinta y seis/ dieciséis, de septiembre de dos mil dieciséis.

QUINTO: La presente concesión de uso, se otorga a título gratuito, condicionado a que la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá destinar el inmueble que recibe en concesión, exclusivamente para la construcción e implementación de aulas de Salas Cunas y Jardines Infantiles que atenderá a los niños de la comuna, especialmente a las familias de escasos recursos. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido destinar el inmueble o la superficie entregada en concesión a un objeto distinto al señalado.

SÉXTO: El plazo de duración de la concesión de uso gratuito será de treinta años, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento o hasta que el referido inmueble pase a ser de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales, en virtud de una desafectación o según lo prescrito en la Ley General de Urbanismo y Construcción, continuará su vigencia legal y todas las obligaciones y derechos que emanen de él, entre dicho Ministerio y JUNJI.

SÉPTIMO: La entrega material del terreno se hace en este acto a la concesionaria, en el estado en se encuentra, quien declara recibirlo a su entera conformidad.

OCTAVO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y los que resulten de consumos o servicios tales como agua, luz y otros serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Asimismo serán de su cargo los gastos de escrituración del presente instrumento.

NOVENO: La concesionaria deberá cuidar el inmueble dado en concesión, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y reguardo del mismo y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se entrega en concesión., durante la vigencia del contrato, debiendo responder de culpa leve.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente acto las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este acto.

DECIMO PRIMERO: En este mismo acto la Municipalidad faculta a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** para requerir, suscribir, y gestionar todos los instrumentos, permisos, proyectos, certificados solicitudes y efectuar todas las presentaciones que sean necesarias ante la

Dirección de Obras correspondiente, Servicio de Tesorería y Servicio de Impuestos Internos y cualquier otro organismo público o privado, para la construcción, mantención y funcionamiento del Jardín infantil que se emplazará en el terreno entregado en Concesión por el presente contrato

- 2.- Se deja expresa constancia que el terreno entregado en concesión de uso gratuito, se encuentra actualmente en proceso de desafectación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la escritura pública a que se hace referencia en el numeral siguiente.
- 3.- Será de cargo de la concesionaria, Junta Nacional de Jardines Infantiles, coordinar la suscripción de la escritura pública a que debe reducirse el presente acto administrativo, debiendo asumir los gastos que ello implique.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.


ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/ANU/DAO/EJD/LBF

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 4.- Dirección de Obras Municipales
- 5.- SECPLA
- 6.- Junta Nacional de Jardines Infantiles